



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



## ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 46- 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 12 de diciembre del 2020.

**VISTO:** El Oficio Múltiple N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, sobre Suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales, emitido por el Director Ejecutivo del Programa de Saneamiento Rural Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 0103-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ, emitido por la Responsable (e) del Área Técnica Municipal, Informe N° 0481-2020-GJRD-GGASSR-MPA(E), emitido por el Gerente(e) de Gestión Ambiental y servicio de Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Anta, Opinión Legal N° 348-A-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta y el Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son funciones y atribuciones del Concejo Municipal, de entre otras.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, visto en estadio de pedidos se ha solicitado la Suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales, mediante Oficio Múltiple N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, emitido por el Director Ejecutivo del Programa de Saneamiento Rural Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 0103-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ, emitido por la Responsable (e) del Área Técnica Municipal, Opinión Legal N° 348-A-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 0481-2020-GJRD-GGASSR-MPA(E), emitido por el Gerente(e) de Gestión Ambiental y Servicio de Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Anta, sustentando la misma la urgente necesidad de Suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural MVCS y la Municipalidad Provincial de Anta, dicha Adenda debe ser actualizada en merito a la emisión del Decreto Supremo N° 339-2020-EF donde se autoriza la Transferencia de Partidas al Presupuesto del Sector Público para garantizar la atención de los servicios básicos durante la vigencia del Estado de Emergencia por la Pandemia que azota al país, por tal motivo solicita la Suscripción de Adenda del Convenio referido;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, al Titular de la Municipalidad Provincial de Anta, LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MVCS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA, cuyo objetivo incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso con acceso a agua clorada. Donde actualmente se está interviniendo en la provincia de Anta en dos componentes; Insumos y Asistencia Técnica.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicio de Saneamiento Rural la implementación de las acciones administrativas a efectos de suscribir la Adenda al Convenio referido en el artículo primero.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos  
ALCALDE